



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 261/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 310/2013. (2015060818)

Ha recaído sentencia firme n.º 261, de 24 de marzo de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 310 de 2013 promovido por el Procurador D. Valentín Lobo Espada, en nombre y representación de Don Eladio Flores Fernández, siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de febrero de 2013, dictada en la Reclamación 06/03109/2010, sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Cuantía 3.572,62 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 261, de 24 de marzo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 310/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Valentín Lobo Espada, en nombre y representación de D. Eladio Flores Fernández con la asistencia letrada de D.ª Nuria Lagar Vázquez contra la Resolución del Tearex de fecha 28/02/2013, cuya disconformidad y anulación se declara, estableciendo la obligación de la Administración a devolver el importe pagado con motivo de la autoliquidación del impuesto, con sus respectivos intereses desde la fecha del pago. Y en consonancia con ello, se declara contraria a Derecho la comprobación de valores y la liquidación provisional de fecha 07/03/2013, referida al mismo inmueble, declarando la obligación de devolver la cantidad de 1.258,42 euros, con sus respectivos intereses legales igualmente desde la fecha de su pago. Las costas se imponen a las Administraciones demandadas”.

Mérida, a 8 de abril de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •